

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o en Sevilla, según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Viajes Visitor's, S.L.
Código identificativo: AN-29353-2.
Domicilio social: Avda. Manuel Altolagurre, 29, Urb. Serramar, Cala del Moral-Rincón (Málaga).

Denominación: Circuitos Bonatour, S.A.
Código identificativo: AN-14444-1.
Domicilio social: C/ Manuel Ruiz Maya, 8, 4.º, Córdoba.

Denominación: Expedición Privada Transafricana, S.L.
Código identificativo: AN-41395-2.
Domicilio social: C/ Cuna, 52, Sevilla.

Sevilla, 18 de octubre de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/2001-E, interpuesto por Agrícola Añoreta, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Agrícola Añoreta, S.L., recurso contencioso-administrativo número 34/2001-E contra la Resolución de 6 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se revocó la subvención concedida a la recurrente en el año 1997 por importe de cinco millones de pesetas (treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos), para la ejecución de un proyecto de ampliación y modernización del hotel Molino Santillán (Expte.: EP-209/97-MA).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 34/2001-E, interpuesto por Agrícola Añoreta, S.L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 25 de abril de 2000, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la citada Orden de 25 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla). Por un importe de 2.390.528 ptas. (14.367,88 euros). Revisión Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública otra sobre encomiendas de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de Programas de Rehabilitación y mejora de áreas urbanas de esta Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tres del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo al requisito de publicidad de los instrumentos en los que se formalicen las encomiendas de gestión, por la presente se procede a dicho trámite respecto de la siguiente:

- Resolución de 23 de octubre de 2001 por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el Área de Rehabilitación «Barriadas 624-800 viviendas», de Sevilla.

La Encomienda de Gestión comprenderá las siguientes acciones:

a) Análisis de la situación: Realización de los trabajos previos a la intervención material en el área, consistentes en la toma de datos, estudio y evaluación de los factores y características concurrentes en la configuración social y urbana del área objeto de la actuación, particularmente:

- La determinación de la ocupación real de las viviendas, con elaboración de un censo y control de las adjudicaciones efectuadas en su día y de las viviendas vacías, habitables o no.

- La gestión de la demanda social de vivienda, incluyendo recepción de peticiones, derivación y seguimiento de las ocupaciones.

- La recuperación de viviendas deshabitadas o indebidamente ocupadas, la tramitación de los expedientes de desahucio, en su caso, y desalojo de los ocupantes ilegales.

- Realización de estudios técnicos y económicos sobre propuestas de intervención, control de desarrollo de las obras y apoyo técnico, en su caso.

- Valoraciones de las operaciones de realojo y de las de urgencia en las viviendas.

- La elaboración de los estudios técnicos y sociales para el buen desarrollo de la actuación y, en especial, aquéllos dirigidos al análisis y valoración de la singular problemática social de los vecinos de las barriadas, así como la evaluación de los diferentes problemas constructivos que presenten las edificaciones.

- La gestión y ejecución de las operaciones de realojo y acogimiento transitorio, en su caso.

b) La elaboración del Programa de Actuación, documento que contendrá la propuesta de las distintas intervenciones a ejecutar en las barriadas 624 y 800 viviendas con el objetivo de su revitalización física, funcional y social.

c) Respecto de la Oficina de Gestión de las barriadas «624 y 800 viviendas»:

- Su constitución, designando su responsable, estableciendo su composición, funciones y régimen de trabajo dentro del marco general señalado en el presente documento.

- La contratación, en su caso, de la empresa que proporcione el personal necesario para el adecuado desarrollo de las tareas encomendadas.

- Competencias básicas de la Oficina: El desarrollo de las tareas encomendadas, la coordinación de la cooperación entre las distintas instituciones participantes así como de las actuaciones contempladas en este documento y, posteriormente, de las intervenciones que se deriven de la presente o ulteriores encomiendas a desarrollar en un futuro.

d) La elaboración de los respectivos proyectos técnicos para la rehabilitación integral de los edificios 1 y 2 del Conjunto 2 del Núcleo 800 Viviendas.

e) La formalización de los convenios que resulten precisos, tanto con otras Administraciones e instituciones implicadas como con los colectivos de vecinos afectados.

El presupuesto máximo por todos los conceptos se estima en la suma total de treinta millones quinientas mil pesetas (30.500.000 ptas.), ciento ochenta y tres mil trescientos ocho euros con sesenta y nueve céntimos (183.308,69 euros), IVA incluido. El abono se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00 .74013 33A7 2000 001197, en libramiento único por el total una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado de Música de grado elemental Mancha Real, de Mancha Real (Jaén).

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Romualdo Fernández Ramírez, como representante de la enti-

dad «Centro Musical Mancha Real, S.L.», de Mancha Real (Jaén), ubicado en C/ Marcos Cubillo, 62, en solicitud de aprobación del expediente de autorización definitiva para impartir el grado elemental de Música.

Resultando que el expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Jaén.

Resultando que el informe emitido por el Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar es favorable.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro docente que se describe a continuación, y para las enseñanzas que se indican:

a) Titular: Centro Musical Mancha Real, S.L.

b) Domicilio: C/ Marcos Cubillo, núm. 62, 23100, Mancha Real (Jaén).

c) Denominación genérica: Centro Autorizado de Música de Grado Elemental.

d) Denominación específica: «Mancha Real».

e) Enseñanzas que se autorizan: Clarinete, Fagot, Flauta, Oboe, Piano y Trompa.

f) Número de puestos escolares: 200.

g) Código del Centro: 23000672.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/2002, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Cuarto. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Jaén.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-